

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13294 Modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales de Impuestos y Tasas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 15 de noviembre de 2005 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales de Impuestos y Tasas que han de regir para el próximo ejercicio 2006 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:

1. Impuestos.

1.1.- Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica

1.2.- Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.3.- Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

1.4.- Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de bienes inmuebles

1.5.- Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de actividades económicas

2. Tasas.

2.1.- ocupación de la vía publica

Epígrafe I.- Mercancías; materiales de construcción; escombros; vallas; puntales; aspillas, andamios y otras Instalaciones análogas.

Epígrafe II.- Calicatas o zanjas; remoción del pavimento o aceras en la Vía Pública.

Epígrafe IV. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico.

Epígrafe V.- Quioscos en la vía pública.

Epígrafe VI.- Mesas y Sillas.

Epígrafe VII.- Reserva de Aparcamiento, carga y descarga.

2.2.- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías publicas de permanencia limitada.

2.3.- Prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable.

2.3.1.- Lonja de Pescados.

2.3.2.- Tarifa de Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red.

2.4.- Prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal de: Placas de vado;

enseñanzas especiales y utilización de instalaciones deportivas.

2.4.1.- Enseñanzas especiales en establecimientos municipales:

2.4.1.1.- Matrículas para cursos de formación (ocio y tiempo libre)

2.4.1.2.- Matrículas para cursos de participación o acampadas

2.4.1.3.- Cursos de colaboración con las federaciones deportivas españolas.

2.4.1.4.- Matrículas para cursos de formación deportiva.

2.4.2.- Cursos de enseñanzas de educación y formación técnica, cultural o artística:

2.4.2.1.- Matrículas para cursos de especialidad técnica.

2.4.2.2.- Matrículas por cursos de formación deportiva.

2.4.3.- Tarifas de instalaciones deportivas municipales:

2.4.3.1.- Pistas deportivas:

2.4.3.1.1.- Pista Entrevías.

2.4.3.1.2.- Pista Polideportivo Municipal.

2.4.3.1.3.- Pista Polideportivas Colegios.

2.4.3.1.4.- Campos de Fútbol:

2.4.3.1.4.1.- Campo de hierba

2.4.3.1.4.2.- Campo de tierra

2.4.3.1.5.- Piscinas.

2.4.3.1.6.- Pistas de Tenis.

2.4.3.1.7.- Pistas Pabellón.

2.4.3.1.8.- Partidos con taquilla.

2.5.- Prestación del servicio de recogida de basuras.

2.6.- Autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.7.- Prestación del servicio de retirada y deposito de vehículos de la vía publica.

2.8.- Tasa por la realización de la actividad administrativa para la concesión de licencias auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

2.9.- Tasa por la realización de la actividad administrativa para la concesión de las licencias de apertura de establecimientos.

2.10.- Tasa Por La Prestación Del Servicio De Cementerio.

2.11.- Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos.

2.12.- Tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles.

2.13.- Tasa por la prestación del servicio de residencia de ancianos.

3. Precios Públicos.

3.2.- Piscina cubierta climatizada.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el Artículo 18 siguiente, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el Artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla, 15 de noviembre de 2004.—El Concejal de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

Cartagena

13089 Anuncio de subasta de bienes inmuebles adquiridos por contrato privado.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por este Organismo contra el deudor que se cita seguidamente, por conceptos varios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor que se cita, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el próximo día 20 de diciembre de 2005 a las 13 horas, en este Organismo, sito en calle Caballero número 7, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.»

«Diligencia: A efectos de notificación de la Providencia del Sr. Tesorero Municipal, dictada de conformidad con el artículo 146.4 del citado Reglamento General de Recaudación, por la que se acuerda la enajenación por medio de subasta del bien embargado, en caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, mediante el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan los interesados en el expediente, por sí o por medio de representante, bien para efectuar el pago de los débitos o darse por notificados, apercibiéndoles de que transcurridos quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del citado edicto, sin haberse personado, se les tendrán por notificados a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.»

NÚMERO 1.

BIEN INMUEBLE Y DERECHOS INHERENTES A ENAJENAR:

Urbana: Casa señalada con el número 23, hoy 31 de la calle Macarena, de esta Ciudad, la cual consta de planta baja, piso principal, segundo y vivienda terraza. Linda al frente con calle de su situación, espalda la del barranco, donde se encuentra puerta de salida del bajo de este edificio, derecha casa de D. Mateo Gallego, e izquierda casa de D. Isidoro Guirao. En la actualidad es solar. Tiene una superficie de 53 m².

Dicha Finca se encuentra inscrita en el libro 87, folio 158, sección 1.ª, finca número 1.407, del Registro de la Propiedad Número Tres de Cartagena, a favor de D.ª Modesta Coy Zamora, casada con D. Manuel Sixto Pérez, adquirida mediante escritura de aceptación y adjudicación de herencia al fallecimiento de D. Tomás Coy Escudero, otorgada el trece de septiembre de 1972 ante el Notario D. Joaquin Reguera Sevilla.

Derechos de la deudora: Todos los inherentes al contrato privado suscrito por D.ª M.ª del Pilar Nadal Jara y D.ª Modesta Coy Zamora, en fecha 10 de junio de 1988, contrato que el vendedor quedará obligado a elevar a público a favor del adjudicatario el contrato privado de referencia, en el caso que el citado inmueble sea enajenado en este procedimiento.

Valoración: 42.350 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 42.350 euros (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros).

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 euros, sobre el tipo de subasta fijado.

-Deudor: NADAL JARA M.ª DEL PILAR, con D.N.I. 22.919.089, con domicilio en Avda. Francisco Montiel, número 21, 3.º, de Santa Lucía, Cartagena; expediente EJ 7777 – 140734/0002.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Organismo, sito en calle Caballero, 7, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, igualmente podrán solicitar información a través de Internet en la dirección <http://www.oagrc.com>

2.º- Que las cargas y gravámenes anteriores al derecho de este Ayuntamiento, continuarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3.º- Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.